



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2020-00124-00  
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0072

En atención al escrito que antecede, considerando que el doctor César Augusto Ángel Victoria no acredita debidamente su calidad de apoderado del señor Carlos Humberto González Parrado, pues el poder que adjunta a su solicitud, no cuenta con presentación personal ante notario, centro de servicios o juez, tal como determina el inc. segundo del art. 74 del C.G.P. ni, en defecto de la presentación personal, prueba que el mandato le fue remitido desde la dirección de correo electrónico del poderdante, tal como determina el art. 5 del Decreto 806 del 2020, de manera que podamos presumir su autenticidad, nos abstendremos de reconocerle personería para actuar.

Por lo anterior, y hasta tanto el profesional en derecho no pruebe su calidad de apoderado del señor Carlos Humberto González Parrado, no se dará trámite al escrito de oposición presentado.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df85aff31ef18524a185359545cb1c59f15d5ed9f9959078f2ee70bd0318eba**  
Documento generado en 20/01/2022 09:46:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío  
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co